

INTRODUCCIÓN

Manuel Miño Grijalva
El Colegio de México

El célebre Censo de la ciudad de México fue levantado en 1790 por orden del Virrey Revillagigedo II. Es un censo que ha sido buscado por mucho tiempo y que ahora tenemos la suerte de ponerlo a disposición de los estudiosos interesados en la ciudad y en la historia de su gente. Su importancia me llevó a publicar la nota "El Censo de la ciudad de México de 1790"¹ y, desde entonces, varios proyectos en varias instituciones se encuentran en marcha.

Sin embargo, me di cuenta pronto de que la tarea no estaría completa si no publicaba los padrones íntegramente, para que de esta manera su difusión tuviera un radio de alcance más amplio; de hecho, siempre pensé que por su extensión y complejidad, mi obligación era ponerlo a disposición de los investigadores. También es importante advertir que aún faltan por ubicar los padrones completos de los cuarteles 3, 4, 6, 9, 10, 11, 16, 21, 22, 25, 27, 29, 30, 31, pero los encontrados nos permiten ya estudiar de manera exhaustiva los componentes demográficos y sociales de buena parte de la ciudad.

El encuentro de estos ricos materiales fue un acto fortuito, pues buscando a mis tejedores llegué hace ya muchos años al Archivo Histórico del Estado de México; entonces fue la primera vez que me puse en contacto con esta extraordinaria fuente, pero nada más. Continué con mi trabajo y dejé ese suceso en algún rincón de la memoria, hasta que mis intereses académicos me llevaron a interesarme en problemas de demografía histórica y en uno de tantos seminarios se mencionó que el Censo no había sido encontrado. Esta afirmación me sorprendió, pues a mí me parecía algo obvio, ya que el censo estaba allí, a la vista de todos. Me corrigieron y me dijeron que lo estaba confundiendo con el Censo de 1811. No insistí más, hasta verificar su contenido y realizar un estudio más minucioso de la documentación. Así se despejaron las dudas iniciales hasta que decidí hacer pública la referencia completa de la ubicación de los padrones. El hallazgo parece fácilmente explicable, aunque en realidad la deducción *post fact* es más fácil, pienso que los padrones debieron formar parte del archivo del virreinato hasta la Independencia; para, ulteriormente, pasar toda la documentación a formar parte de lo que sería el Gobierno del Estado de México y de allí transitar con su capital por Tlalpan, Texcoco y, finalmente, Toluca. Ésta es la explicación más aceptable.

¹ Manuel Miño Grijalva, "El Censo de la ciudad de México de 1790", en *Historia Mexicana*, vol. XLI, No 164 (abril-junio 1992), pp. 665-670.

Ahora, gracias al entusiasmo de Leticia Mayer, forma parte del proyecto estadístico como una fuente documental importante concebida desde su inicio como generadora de información estadística, de naturaleza distinta a la clásica “Relación” colonial, incluso del censo de familias, mandado a levantar por el virrey Fuenc Lara y que Villaseñor y Sánchez publicara bajo el título de *Theatro Americano. Descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones* [1746]². En 1790, por primera vez, encuestadores -ciertamente no entrenados- recorrieron las casas y las calles de la ciudad entrevistando a los jefes de familia de manera directa, con instrucciones concretas.

LOS ANTECEDENTES DEL CENSO DE 1790. ESPAÑA Y NUEVA ESPAÑA

El censo de 1790, fue antecedido por el realizado en la metrópoli en 1787. De éste conocemos el “Estado General de la población de Madrid, con distinción de clases, conventos, colegios, hospitales, casas de Misericordia y cárceles” que se formó del Censo o “enumeración” que Floridablanca ordenó en ese año. Entonces, era clara la intención del Estado por encontrar mecanismos que le ayudaran a replantear su política económica y de control de sus posesiones peninsulares y americanas, por ello en la propia Ordenanza de Intendentes se mandaba “que [...] corra al cargo y cuidado de los intendentes hacer formar exactos Padrones de todos los habitantes de sus Provincias respectivas”³. Este artículo sólo recogía la inquietud de la Corona, que en 1765 había expresado su preocupación por no contar con registros idóneos para “verificar el número de naturales”, como lo hizo también en 1776 cuando ordenó por la Real Cédula del mismo año “saber con individualidad el número de vasallos y [h]abitantes que tiene en todos sus bastos dominios, América y Filipinas”. Para ello debían levantarse “exactos padrones con la debida distinción de clases y castas de todas las personas de ambos sexos, sin excluir los párbulos”⁴. Pero sin duda, de este mandato particular nació el censo de 1777, mal conocido como “el censo eclesiástico”, porque el Soberano encargó a los obispos su levantamiento en la metrópoli, como se hizo luego en Nueva España. Esta decisión fue un error en términos comparativos, ya que no permitió luego contrastar el resultado y crecimiento de una manera puntual con los resultados de 1787, cuando se levantó por intendencias y circunscripciones civiles y administrativas, marco sobre el que también se levantó en 1790, en Nueva España.

En 1786, Floridablanca había insistido en que los “Cuerpos políticos” del reino aconsejaban repetir la “numeración” del año de 1768. Como antes, el fin era “conocer los aumentos [de la población] que ha recibido con el fomento dado a la Agricultura, Artes y Oficios, y á los diferentes

² México, Editorial Nacional, 1952, 2 vols. (Edición facsimilar).

³ Artículo 133 de la Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España. 1786, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1984, p. 156.

⁴ Cecilia Rabell, “Oaxaca en el siglo XVIII. Población, familia y economía”. Mss.

ramos de comercio que se han abierto”⁵, aunque también la razón descansaba en una estrategia política en el contexto de la disputa internacional, pues se trataba de “que vean los extranjeros que no está el Reyno tan desierto como creen ellos y sus Escritores”⁶.

El levantamiento debía estar bajo el control de los intendentes, quienes distribuirían el trabajo a corregidores o alcaldes, asistidos por los curas. De hecho, en general se esperaba que el censo fuera un hecho trascendental en que todos los cuerpos eclesiásticos, seculares y regulares debían concurrir a dar las noticias solicitadas. En el caso de la porción correspondiente a Nueva España, la Corona envió impresos junto con la orden de que fueran distribuidos a los subdelegados, con el fin de realizar un levantamiento similar al realizado en España en 1787⁷.

LA ESTRUCTURA DEL CENSO Y EL MÉTODO USADO EN EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

El censo de población de la ciudad de México se realizó por orden del Virrey Revillagigedo, fechada el 28 de enero de 1790. Para tal efecto, se instruyó de manera explícita que los párrocos debían acompañar al alcalde del cuartel menor correspondiente, como también debía hacerlo el escribano público. El mandato de Revillagigedo era formar una lista de tributarios exacta e individual; debía consignarse la casta, estado marital y edad. En un comunicado posterior, del 8 de febrero, se instruyó elaborar también un “cuaderno” aparte que integrara las fincas y su renta, además de consignar los alquileres de cuartos y viviendas, así como los oficios de sus habitantes. Esta tarea de formar o levantar padrones, según Revillagigedo, “demandaba nimia diligencia”⁸. Creía, por otra parte, que del registro bien ejecutado podían desprenderse “muchas noticias”. Exponía de manera clara los intereses del Estado, al cual le interesaba un conocimiento perfecto de la población de la capital, dado que ésta era el eje del comercio y del “giro interior” y era visiblemente el centro industrial y artesanal más importante. Por ello, debía especificarse la razón de los negocios y su composición como boticas, baños, vinaterías, pulquerías, pulperías, mesas de trucos, posadas, etc.; es decir, se trataba de saber acerca del “total de gremios, almacenes, tiendas, talleres”, etc., con el fin de tomar “resoluciones de buen gobierno”.

La orden general era que el empadronamiento debía ser realizado por los jueces menores subalternos, quienes debían registrar casas y habitantes “una por una”. Revillagigedo era

⁵ Censo español ejecutado de orden del rey comunicada por el excelentísimo señor Conde de Floridablanca, primer secretario de Estado y del despacho en el año de 1787, Madrid, Imprenta Real.

⁶ Idem, p.1. Advertencia.

⁷ Hugo Castro Aranda, *1er. Censo de Población de la Nueva España, 1790. Censo de Revillagigedo “un censo condenado”*. México, Secretaría de Programación, 1977, p. 9.

⁸ Oficio de Revillagigedo a los alcaldes de cuartel del 8 de febrero de 1790. Véase el ejemplar del cuartel n. 2, fs. 2-7.

consciente de que uno de los problemas que podía presentarse era el movimiento de la población, o como él decía, “la mudanza de vecinos y criados”⁹.

Es evidente que Revillagigedo siguió el modelo enviado de la Península con algunos cambios y adaptaciones o incluso sin éstos, por ello los errores y consecuentemente las correcciones de José Antonio de Alzate a un *Estado General* que en realidad era reflejo del de Madrid. La primera parte de su crítica, que seguimos a continuación, está dirigida particularmente a tratar problemas más bien de tipo nominativo y conceptual, más de carácter institucional que demográficos. Alzate discute las estimaciones del Censo, pero no duda ni menciona que los padrones estuvieran técnicamente mal levantados. De hecho, lo que muestra el científico novohispano puede servir de argumento contra los propios censos contemporáneos. Su crítica es universal y aplicable a todos los tiempos y todos los países, de problemas clave como la migración rural-urbana.

Para el levantamiento del censo en los pueblos se envió un modelo que guiara la acción de los empadronadores, se instruyó también que concluido el padrón de cada uno de ellos, con las distinciones de castas y edades que se expresan, se formara en papel separado el número de unas y otras, distinguiendo los eclesiásticos y demás que manifiesta el “Estado”. También podría sacarse el número de tributarios de cada pueblo poniéndolo por nota, distinguiendo las castas que le contribuyen, cuya noticia sería útil a las intendencias a pesar de que esta providencia no tenía este objeto; y por último, se debía consignar y realizar un levantamiento de oficios y artes, de aquello que se cultivara en cada pueblo y jurisdicción, para remitirse por separado a las autoridades centrales. Los padrones debían hacerse en cada pueblo por los justicias y los párrocos, a quienes tocaba también suscribirlos; éste era el “ruego” y el “encargo”.

Pero al contrario de lo que pasó en algunas ciudades, el censo de la ciudad de México se realizó tratando de consignar al grupo corresidente o grupos de personas que habitaban una misma casa. Fue detallado en su mayor parte siguiendo la distribución por cuarteles, manzana por manzana y cuadra por cuadra. Se incluyó en un solo padrón a españoles, castas, indígenas e instituciones eclesiásticas y civiles.

El caso del cuartel n. 1 aclara la forma en la cual el empadronador consignó los datos:

N. de casa

245 *Doña María Picazo Medina, viuda Española de Mexico de 55 años: su hija, doña Juana Nepomuceno y Valdés, doncella de 34 años; cozinera, María Josefa Hernández, mestiza de México de 24 años, casada con José Manuel Zedillo, indio de 22 años de Tula con 1 hija de 5 meses. Agregada: María Josefa Loys, viuda, española de 32 años. Casa del estado, gana 700 pesos.*

⁹ Idem, f. 7r.

Entresuelo: don Manuel de Luzuriaga, español de México de 37 años, casado con doña Marta Antonia Facha, española, de México de 30 años con dos hijos: José Ignacio de 12 años y María Francisca de 4 años, un mozo, Anastacio José Meterio, indio de Santiago Tlatelolco, de 16 años, dicho don Manuel empleado en la casa de moneda.

Segundo entresuelo de dicha casa: don Agustín Carrillo, español de México de 36 años, oficio platero, casado con doña Mariana Arce, española de México de 23 años con 5 hijas: Anna María Carrillo de 13 años, María Dolores de 10; Margarita de 8; Mariana de 6 y Agustina de 3 años. Recamarera: Mariana Ferrer, española de México, viuda de 45 años; Cocinera: Gervacia Alatraste de los Remedios, india casica de 30 años.

Quarto bajo primero: Anna Anna Ordaz, doncella de Tulancingo. Xarciera, india de 36 años.

Quarto bajo segundo: José Mathias Osorio Indio de Actopan, soltero de 20 años.

Asesoría: zerería de doña Jacinta Zevallos Franco, vive en la calle de Alfaro. Esta pertenece al Estado, gana 400 pesos.

Asesoría: zerería de don Nicolás Santillán: vive en la Alayseria. Esta del estado gana 200 pesos.

Asesoría: zerería de Doña Bárbara Fabre: ausente. Pertenece al estado, gana 200 pesos.

Es claro que el empadronador consignó al grupo de corresidentes que habitaban una misma casa, o sea varios grupos domésticos, separados por accesos diferentes que compartían al interior un espacio a la vez diferenciado y común. En el caso de la familia, aparece casi siempre encabezada por el jefe de familia hombre o mujer y en orden jerárquico los demás miembros, aunque en orden indistinto de edad

En el caso de los pueblos el orden sugerido por el modelo era similar. El ejemplo de Huexocingo, Provincia de Puebla, que circuló por el reino es claro:

Número de Vecinos.

AÑO DE 1790

- 1 Don Francisco Reyes, Minero, Español Europeo, natural de Mansilla Reino de León, de edad de 45 años, casado con Doña Isabel de Camiragua, Española de edad de 29: tienen tres hijos, varón de 14 años, otro de 6 y una niña de 5: cuatro criados, el uno Gachupín de edad de 26 años, otro Español de 19, un Mestizo de edad de 30 años, y un mulato Cochero de 38. Este último tributario.*
- 2 Don Jacinto Gutiérrez, Hacendado, Español natural de Tehuantepeque, de edad de 61 años, casado con Doña Teresa Medina, Española, de edad de 55, tiene cinco hijos, uno de 23 años, otro de 19, otro de 17, otro de 11 y otro de 7: un Mayordomo Soltero de edad de 32 años Español, un criado de mulato de 28 y un Indio Joven de 14: y dos criadas una Negra de 40 años y otra loba de 18. El criado Mulato es Tributario.*
- 3 Don Antonio Bontrigo, Comerciante, Europeo, natural de Jelva Reino de Sevilla, de edad de 39 años, casado con Doña Gertrudis Tobar, Española de 40, tiene un hijo de 12 años, y dos*

hijas una de 17 y otra de 15: un Mancebo Español de 22 años, un criado de casta Lobo de 28, una criada de 21 y una vieja de 62 para la cocina. El Criado es Tributario.

- 4 *El Sr. don Lorenzo Meneses, de edad de 51 años: tiene una Criada Española de edad de 38, otra mulata de 18, y dos Criados, uno coyote de 19 y otro Indio de 26. Ambos tributarios.*

Pero el censo no sólo enlistó casas y grupos domésticos, sino instituciones civiles y eclesiásticas, el otro gran componente social. Por ejemplo, en el caso del convento de San Diego, se consignan los diferentes estatus: sacerdotes, coristas y laicos, así como sus “patrias” y edades.

En ellos se censaron también los diversos tipos de sirvientes y trabajadores. En una institución distinta, como la del Hospital San Juan de Dios, se consignó también el origen, la edad y lo que el empadronador denominó “empleos”. De manera minuciosa aparecen listados los religiosos y seglares que trabajaban en el hospital, así como los sirvientes y enfermos. En el caso de las mujeres, se detallan las enfermeras, esclavas, sirvientas y enfermas con su respectivo origen, edad, estado o calidad. Es importante desechar esa idea de que el censo fue exclusivamente militar y que no incluyó en su contabilidad a sacerdotes, indios y mujeres, pues en realidad fue un censo general en toda la amplitud del término, por lo menos el de la ciudad de México así puede catalogarse, ya que el porcentaje de población no incluida fue muy reducida.

Sin embargo, el levantamiento de una masa tan grande de información de la ciudad más poblada de Nueva España y posiblemente del mundo hispánico de ese entonces, no estuvo exenta de problemas; los errores y omisiones no han pasado desapercibidos, pero nadie los ha demostrado estadísticamente. La recolección de los datos partía de la buena fe, como testimoniaba el alcalde del Cuartel 21, pues “no habiéndose mandado recibir declaración con juramento a cada individuo, queda en duda la verdad de quanto dixeron, preguntados sin esta solemne circunstancia. Y así va toda la declaración bajo una buena fe sencilla y nada más”¹⁰. Habría sido imposible y hasta ahora lo es, juramentar cada declaración, por ello es poco afortunada la acusación de Alzate quien duda de la exactitud de los padrones porque, se pregunta, “¿cómo era posible que formasen un Estado exacto los Alcaldes de Barrio, hallándose ocupados en el cuidado de sus familias y en el giro de sus comercios?”. Las encuestas y numeraciones no se hacían de manera continua, por lo que es evidente que se dedicó tiempo a esta labor.

Ciertamente el razonamiento sirve para acusar a los alcaldes de que ellos, “muchas veces”, no hicieron el trabajo y lo delegaron a oficiales subalternos que por lo general sólo “atienden á llenar el papel sin acudir a lo substancial y esencial de las cosas”. Pero estas sólo eran circunstancias muy laterales de la confiabilidad de un padrón, en realidad Alzate, que era sensible y conocedor de la bibliografía europea sobre la materia, decía que “sería conveniente desimpresionar antes de todo a la gente vulgar de los temores infundados de que se apodera

¹⁰ Citado por Alzate en AGN, Historia, vol. 74, exp.1 Documento 1: f. 24v.

solo al oír el nombre de Padrón”. La gente se ocultaba llevada “de cierto terror pánico” que les causaba el empadronamiento, pues creían que se “dirigía a privarlos de sus hijos”, los que luego serían enviados a poblar las Californias, según unos y, según otros, de que el “objeto era obligarlos á llevar el fusil al hombro”. Citaba a Biedfeld quien testimoniaba “la misma incertidumbre reina en las enumeraciones. Por más cuidado que se ponga, es imposible hacerlas con una entera exactitud. No se cuentan los hombres [...] respecto de que todos los entes se mudan y renuevan continuamente. Cada ciudad se parece en esto a un palomar, ó á una colmena abierta, cuyos habitantes siempre en movimiento, entran, salen, se agitan sin cesar y confundirían el cálculo más infatigable que quisiese determinar su número. Lo mismo sucede con los domicilios de los hombres que viven en sociedad”¹¹.

Por lo mismo, lo que sucedía en Europa sucedía en Nueva España, nada era fuera de lo común, porque “la política no necesita en este asunto de una exactitud semejante” sino de una “teórica verosímil”, la cual “se arrime a la verdad quanto sea posible”. Desde entonces, era claro que “las listas de los niños bautizados, las de los matrimonios y muertos, forman la base de toda esta aritmética”¹². Si esto es así, el Censo de Revillagigedo está fuera de duda, pues puede atribuírsele el mismo grado de confiabilidad que el de cualquier otra ciudad europea. Además, fuera de la incertidumbre que causaba en la población, la única manera de evitar el subregistro, según la receta de Alzate, era nombrar gente de “repütación” o gentes “decentes”, y que supieran leer y escribir, de las calles por censar quienes por su conocimiento, consignarían a los habitantes de cada casa. Esto, sin embargo, difícilmente evitaría el que la gente vague por la ciudad al momento del censo, o que cómo atestigua Alzate, “que muchos inquilinos cerraban sus quartos el día que debían ir los Alcaldes á empadronarlos, y daban dos ó tres reales al casero para que éste dixera que sus quartos estaban vacíos”¹³. Entonces, el método de enumeración o entrevista directa empleado por Revillagigedo no está desencaminado. Pero es necesario reconocer que quizá no todos los alcaldes, curas y escribanos que realizaron el levantamiento actuaron de forma similar, aunque ahora se sabe, que el principal error estuvo en realizar un censo a lo largo del año, con lo cual las gentes podían trasladarse de un lugar a otro de la ciudad y hasta fuera de ella y regresar una vez pasado el período de registro que por cuartel demoró prácticamente un mes.

LA POLÉMICA HISTÓRICA: ALZATE VS. “EL ESTADO DE LA CONFUSIÓN Y ALGARABÍA”.

No podemos dejar de mencionar la legendaria polémica de Alzate contra Revillagigedo; sin embargo, por ahora sólo mencionaremos la objeción principal de Alzate, que no es otra que la

¹¹ Baron de Bielfeld citado por Alzate, *Idem*, f. 29 r/v.

¹² *Idem*, f. 30 r.

¹³ *Idem*, f. 28 r. Nota 1.

equívoca identificación o denominación de las diferentes casas, órdenes e instituciones que conformaban el estado eclesiástico. Y es que junto a los padrones, la instrucción también fue elaborar un “Estado general” de la población por cada circunscripción. Así se hizo siguiendo el modelo español. Por ejemplo, el “Estado General de Madrid” está dividido en tres grandes apartados: el primero consigna las “Religiones”; el segundo al “Estado Secular” y el tercero a “Varias casas de comunidad”, orden exacto que Revillagigedo siguió en su propio “Estado General” de la capital de Nueva España. El primero detalla las “Religiones” en Mendicantes, “Canónigos, Clérigos Regulares, Congregaciones”, “Monges” y “Comendadores”. En el “Estado General de la ciudad de México” sólo se excluye a las monjas “Comendadoras”. La primera gran diferencia que introduce Alzate es que incluye, como parte del “Estado eclesiástico”, a los Hospicios como distintos a los consignados por Revillagigedo, como parte de ese gran apartado definido como “Varias casas de comunidad”. La segunda diferencia radica en que Alzate desagrega y separa las instituciones que en los otros censos constan de manera agregada, por ejemplo: Las Jerónimas en realidad estaban constituidas por las monjas de San Jerónimo y por las de San Lorenzo; a las Carmelitas pertenecían las del convento de Santa Theresa la Antigua y Santa Theresa la Nueva. El conocimiento que demuestra Alzate de las instituciones religiosas es notable, aunque posiblemente deba catalogarse sólo como normal, tratándose de una materia que era la suya por formación y oficio, y debió ser así, pues participó en la demarcación y conformación de las parroquias eclesiásticas de la ciudad años antes.

Al gobierno se le hizo fácil reproducir la matriz metropolitana, cosa que sirvió para que Alzate no dudara en calificar al “Estado de la Población de México”¹⁴ como la “producción más infundada” que hasta entonces se ha impreso. Alzate hace hincapié en los defectos del impreso porque tiene documentos que le advierten sobre los muchos errores que contiene, errores no sólo perceptibles para los habitantes de la ciudad, de modo que bastaría que un extranjero cotejase el “Estado de Población” con los ejemplares de la *Guía de Forasteros*, para que se percatara de la omisión de algunos conventos y de la relación de otros que no se han establecido aún; por ello lo califica como el “Estado de la confusión y algarabía”.

De manera detallada, enumera las incorrecciones que él encuentra dentro de la columna de los Religiosos. En primera instancia, se queja del mal empleo del lenguaje o de la confusión de los significados, como por ejemplo, cuando se llama a los Dominicos, Agustinos, Mercedarios y Nicolaitas: Mendicantes, cuando en realidad no han sido reconocidos¹⁵ así por el Concilio; o el denominar a los religiosos del Colegio de San Fernando, de Propaganda Fide, porque aún cuando el destino de los padres es el convertir a los infieles, ellos se establecieron para Misiones entre los católicos, señalando que “no hay defecto mayor en los impresos que confundir la verdadera significación de las cosas”.

¹⁴ AGN, Historia, vol. 74, exp.1 Documento 1:F. 1-10 José Antonio de Alzate al Conde de Revillagigedo. El documento está firmado el 10 de marzo de 1791.

¹⁵ Idem, f. 2 v.

En el punto 8, desaprueba que en el censo aparezca el título Nicolaitas, quienes por ser de la orden de los religiosos descalzos de San Agustín deberían denominarse: “Descalzos de la Orden de San Agustín”¹⁶, siendo para Alzate: “el verdadero lenguaje con que se explican los que saben distinguir en la Iglesia los órdenes monásticos, y de los que forman Estados verdaderos”.

Los argumentos que van del 10 al 19, tratan de advertir sobre los descuidos que encuentra en lo que concierne a los conventos de monjas, en cuya parte, dice Alzate, se presentan muchos errores que no se ven en autores que han escrito acerca de la Nueva España a distancia. Entre los ejemplos que menciona se encuentran las monjas Benitas, que aún cuando aparecen en el Estado no se han establecido en la ciudad; o que se les designa otro nombre que no les corresponde, como a las Bernardas a quienes habría que llamar de San Bernardo. Expone que se omiten los conventos de San Lorenzo y el de las Brígidas; que se olvida a las Dominicas aún cuando existe el convento de Santa Catalina de Siena en el centro o que se menciona a las Agustinas Mercedarias aun cuando en México no se les encuentra¹⁷. “El redactor hubiera tomado en la mano el Almanaque, pues éste, por la serie del Jubileo Circular, le hubiera advertido [sobre] el número de los conventos de monjas que se hallan establecidos aquí, y entonces ya hubiera presentado un Estado por lo menos aproximado a la verdad”. Continúa Alzate increpando al redactor del censo, en este caso en lo que respecta a los colegios, como ejemplo pone que en el Estado se señalan “Varias casas de comunidades Mayor de Todos Santos. Maestros: uno”, indicando que en este recinto no habrá maestro alguno porque se compone de individuos que ingresan graduados para “ameritarse” y seguir la carrera de las Ciencias.

Para Alzate, es un agravio que el censo trate a los Prebendados como Beneficiados, además de que el número de Beneficiados que indica el Estado, que son 77, es una falsedad porque no pueden llegar a tal cantidad (no da referencias del porqué su estimación es menor). El Estado expresa: Ordenados por Patrimonio 174, Alzate replica que es poco usual que en México se ordenen por patrimonio, ya que la costumbre es que se ordenan “en virtud de haber colocado beneficio Eclesiástico”¹⁸, lo que se conoce como capellanía.

No deja de llamar la atención sobre varios equívocos y omisiones; en lo tocante a los hospitales. Según Alzate, se omite el del Espíritu Santo y lo expuesto en el de San Antonio Abad no concuerda con lo expresado en el artículo canónico. Asimismo, denuncia que existe una confusión al usar los términos cárcel y reclusión; la primera, según él, sirve para custodiar al que es o se supone delincuente hasta que se solucione su causa. La segunda, esto es, la casa de reclusión, es donde se destinan los reos para que compurguen sus delitos, lo que supone su causa sentenciada. En lo relativo al número de parroquias que se estipulan en el censo, el número correcto debería ser 13

¹⁶ Idem, f. 3 v.

¹⁷ Idem, f. 5 v.

¹⁸ Idem, f. 8 r.

y no 14, puesto que no debe incluirse la de San Antonio de las Huertas, luego entonces el número total de los curas deberá ser 15 a causa de que en el Sagrario de esta capital hay tres, y no un total de 26 curas como lo señala el Estado. “En lo que puedo hablar con confianza, porque en virtud de Real Orden formé el plan de Curatos”.

Finaliza con la crítica al título “Estado General de la población de México, capital de Nueva España. Número 1 año de 1790”. Indica que si se va a hablar de todo lo que conforma la ciudad, consecuentemente los títulos tales como pueblo, misiones, haciendas son para Alzate un error.

Además, menciona que suponer que hay misiones establecidas en la ciudad es un insulto contra los antecesores del virrey, es suponer que existen poblaciones de catecúmenos. Pero, obviamente, este reclamo es injusto porque esta distribución correspondía al modelo general, al machote, que comprendía a las posibles circunscripciones del reino y que se llenaban conforme se levantaba el censo de cada una de ellas.

En general, sin embargo, la crítica es demoledora por la negligencia del gobierno, que no tuvo el cuidado de discutir el modelo general de acuerdo con la situación particular de la ciudad, por ello las advertencias anteriores deberán ser tomadas en cuenta cuando se estudien las instituciones antes mencionadas.

No hay duda de la importancia del Censo cuyos padrones reproducimos en estos discos compactos, aunque a pesar de estar aún incompletos, presentan una información sobre casi todos los espacios y sectores sociales de la ciudad, pues corresponden, en términos cuantitativos, a más del cincuenta por ciento de la población censada. Sin embargo, toda esta labor no debe opacar las deudas adquiridas para lograr esta excelente reproducción facsimil. En el Colegio de México a su presidente, Dr. Andrés Lira González, quien hizo posible esta publicación y en el INEGI al Dr. David Romero y a la Lic. Teresa Wong, encargados por la Presidencia de la institución para hacerse cargo de llevar a buen término esta empresa. Finalmente a la Lic. María Teresa Dorantes, entonces Directora del Archivo Histórico del Estado de México, quien hizo posible la reproducción del original del Censo del cual es esta edición un facsimilar.

LISTA DE PADRONES QUE SE REPRODUCEN

CUARTEL 1

[Padrón de el quartel menor número 1° del cargo del Alcalde menor don José Rodríguez Alemán perteneciente al señor. Juez Mayor don Luis de Chávez y Mendoza del Consejo de S.M.]

Extracción general de todos los oficios que comprehende el quartel N. 1 del cargo del Alcalde Menor don José Rodríguez Alemán perteneciente al Señor Juez Mayor don Luis de Chávez y Mendoza del Consejo de S.M.

Extracto y recopilación general, de las fincas y sus rentas a el año contenidas en el Padron del Quartel número 1, del cargo del Alcalde menor don Jose Rodriguez Alemán perteneciente al Señor Juez Mayor don Luis de Chávez y Mendoza del Consejo de S. M.

CUARTEL 2

En la ciudad de México a diez y ocho de Febrero de mil setecientos noventa, don Manuel de la Vega Alcalde del Quartel menor número segundo, sugeto a el Mayor N. primero del cargo del señor don Luis de Chávez y Mendoza del consejo de S.M., su Alcalde de Corte y Juez de Provincia más antiguo en la Audiencia y Chancilleria Real de esta N. E., dixo que por quanto el señor Juez Mayor de dicho quartel [...] le ha preceptuado la formación del padrón de su respectivo quartel [...] mandó se proseda a la formación del citado padrón.

CUARTEL 5

[Padrón del quartel n. 5]

CUARTEL 7

Padrón de el Quartel Menor número 7 hecho por don José Ruiz de Castañeda, Alcalde de dicho Quartel perteneciente á el segundo mayor a el cargo de el señor don Guillermo Martínez de Aguirre del Consejo de su Magestad su Alcalde del Crimen y Juez de Provincia. En la Audiencia y Chancilleria Real de esta N. E. Año de 1790.

CUARTEL 8

Lista de los Tributarios que produce el Quartel Menor número 8. sacada de el Padrón que hizo don José María Gómez Rodriguez de Pedroso, Alcalde de dicho Quartel perteneciente a el Segundo Mayor, a el cargo del Señor don Guillermo Martinez de Aguirre de el Consejo de Su Majestad, su Alcalde de el Crimen, y Juez de Provincia, en la Audiencia y Chancilleria Real de esta Nueva España. Año de 1790.

CUARTEL 12

Padrón General que por comisión del Exelentísimo señor Virrey de esta Nueva España Conde de Revillagigedo, formó don José Xaraba Riva de Neyra, Sargento de primera clase del Regimiento Urbano del Comercio de esta Corte y Alcalde de Barrio del Quartel n. 12. perteneciente al 3° mayor del señor don Emeterio Cacho Calderan, Alcalde de Corte y Juez de Provincia de esta Real Audiencia y Chancillería, donde constan los nombres, calidad y empleos de los vecinos que lo habitan, arreglado al modelo y mapa que se me remitió por dicho señor para el efecto [...].

CUARTEL 13

Padrón General hecho por el Alcalde de Barrio del Quartel número 13, don Antonio Pasqual de Borja, perteneciente al mayor del Cargo del señor don Agustín de Emparan del Consejo de S.M. su Alcalde de Corte, y Juez de Provincia en la Real Audiencia y Chancillería de esta Nueva España en el que constan las calles que pertenezan á dicho Quartel, las fincas, sus dueños, quanto rentan, quienes las habitan, los tributarios de todas castas; sus edades, estados, oficios, Patrias y demás, con inclusión de los eclesiásticos [los] colegios, combentos de monjas y criados que los sirven.

CUARTEL 14

Padrón General del Quartel Menor número, 14 del cargo del Dr. don. José Vicente Dávalos y sujeto al mayor n° 5° del señor don Augustin de Emparan del Consejo de Su Magestad hecho por orden del Excelentísimo señor Virrey. Año de 1790.

CUARTEL 15

Padrón del Quartel Menor número 15 del cargo de don Francisco Fernández Peredo quien en virtud del oficio expedido por el señor Juez don Agustín de Emparan y Orve que lo es del mayor número 4 y demás módulos e instrucciones, procedió a formar todos los individuos que comprehende con especificaciones de sus sexos estados calidades destinos y ocupaciones, dio en principio en veinte y dos de febrero de mil setecientos noventa años.

CUARTEL 16

Lista de los tributarios pertenecientes al Cuartel número 16 del Mayor número 4 á el cargo del señor don Augustin de Emparan del Consejo de S. M. Alcalde de Corte de esta Real Audiencia.

Lista de los oficiales artesanos pertenecientes al Quartel menor N 16 [subalterno] al mayor N. 4 al cargo del señor don Augustin de Emparan de [1] Consejo de S.M. Alcalde de Corte de esta Real Audiencia.

CUARTEL 17

Padrón de el quartel número 17, de el que es Jues Mayor, el señor don. Francysco Saavedra, del consejo de su Magestad su Alcalde de Corte y Jues de Provincia echo por su Jues menor don. Miguel Prieto en este año de 1790.

CUARTEL 18

Padrón que en virtud de orden del Excelentísimo señor Conde de Revillagigedo, Virrey de este Reyno, formo yo don. Manuel Castañares Alcalde de Barrio del Cuartel número 18 delegado del señor Alcalde de Corte don. Francisco Saabedra, en el presente año de 1790.

CUARTEL 19

Padrón [h]echo por el Alcalde don Manuel Rodríguez Balda, que lo es del Cuartel Numero 19 perteneciente al Quinto Mayor, cuyo Juez es el señor don Francisco de Saavedra, del Consejo de Su Majestad, Alcalde de Corte, y Juez de Provincia, Comensado de orden del Excelentísimo señor Virrey Gobernador, y Capitán General de esta Nueva España, en 24 de febrero de 1790, años y acabado en 22 de Marzo del mismo año en la forma que expresa el modelo.

CUARTEL 20

Padrón que de orden del Excelentísimo señor Virrey, ha executado don Juan de Portusah, Alcalde del Cuartel número. 20 perteneciente al 5° Mayor del que es Juez el señor Alcalde de Corte don Francisco Saavedra y Caraval, del Consejo de Su Magestad Año de 1790.

CUARTEL 23

[Padrón del Cuartel N. 23]

CUARTEL 24

Padrón del Cuartel N. 24.

CUARTEL 26

Cuaderno I. del Padrón General del Cuartel menor número 26, que está a cargo del Alcalde de Barrio don Agustín de Estrada, y pertenece al 7° mayor de la dirección de don Joseph Gerónimo López de Peralta, Villar, Villamil, actual Alcalde Ordinario, menos antiguo de esta N.C. practicado en virtud de lo prevenido por el Excelentísimo señor Virrey, en su superior orden de 28 de Enero ultimo del presente año.

Cuaderno II. Deducido del Padrón General del Cuartel menor número 26, formado en virtud del Superior Orden de 8 de febrero último y comprensivo de todas las fincas, cuanto rentan anualmente, quiénes son sus dueños, a cargo de quién corren, que tratos públicos hay; cuantos artesanos viven en ellas; quienes son tributarios, quienes no lo son.

Cuaderno III. Deducido del del Padrón General, perteneciente al Cuartel menor número 26, y en el que constan por separado el número de tributarios, sus nombres, estado y vecindad y también el de los artesanos y de más oficiales.

CUARTEL 28

Cuaderno I. Del Padrón General del Cuartel menor número 28. que es á cargo del Alcalde de Barrio don. Joseph Manuel de la Riva, y pertenece al 7° mayor del cargo de don. Joseph Geronimo Lopez de Peralta Villar Villamil, actual Alcalde Ordinario menos antiguo de esta N.C. practicado en virtud de lo prevenido por el Excelentísimo señor Virrey, en su Superior Orden de 28 de Enero último del presente año.

Cuaderno II. Deducido del Padrón General del Cuartel menor número 28. formado en virtud de Superior Orden, de 8 de Febrero ultimo, y comprensivo de todas las Fincas, quanto rentan anualmente, quienes son sus dueños, á cargo de quien corren, que tratos públicos hay, cuántos artesanos viven en ellas, quiénes son tributarios y quienes no lo son.

Cuaderno III. Deducido del, del Padrón General, perteneciente al Cuartel menor número 28, y en que constan por separado el número de tributarios, sus nombres, estado y vecindad y también el de los artesanos y demás oficiales.

CUARTEL 32

Padrón del Cuartel Menor número 32. Que con arreglo á lo mandado por el Excelentísimo señor Conde de Revillagigedo, Virrey Gobernador, y Capitán General de esta Nueva España ha formado su respectivo Alcalde don José Ignacio Castera; en la forma y manera, que según el modelo, que al fin de éste se demuestra en todas sus partes, en este corriente año de 1790.